EJÉRCITO NACIONAL

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL**
**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO**

**RESOLUCIÓN No 00005662 DEL 14 JULIO DE 2025**

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, SAMC No. 048 CENAC-REGIONAL-VILLAVICENCIO-2025 CUYO OBJETO ES ADQUISICION DE ELEMENTOS DE DOTACION PARA PROTECCION PERSONAL PARA LOS OPERARIOS ENCARGADOS DEL MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y RESIDUALES; DE IGUAL FORMA PARA ADQUISICION Y SUMINISTRO DE MATERIAL REACTIVO Y QUIMICOS PARA LAS PTAP, PTAR Y PISCINAS, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025**

**EL ENCARGADO DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS COMO DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO CENAC VILLAVICENCIO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO**

Posesionado mediante acta de Posesión Personal Militar No.053 del 04 de julio de 2025,de conformidad con la resolución de nombramiento en encargo N°00005185 de 28 de junio de 2025, la Resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio del 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", y Resolución No. 4130 del 16 de junio del 2022, modificado por la Resolución 4213 de fecha 13 de octubre de 2023, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se expedida el Manual de Contratación y de Convenios" y demás normas concordantes

**CONSIDERANDO**

**Que** de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio del 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, el DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE VILLAVICENCIO ENCARGADO, con NIT 800.130.752-1, tiene competencia delegada que por Ley le corresponde al Señor Ministro de Defensa Nacional, en lo que se refiere a la competencia para celebrar contratos en el proceso de contratación pública, así como, los demás actos inherentes a la actividad contractual en cuantía de 0 hasta 5.000 S.M.L.M.V.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo establecido en los Artículos 37 del Decreto 2150 de 1995, -*Derogado parcialmente por el Artículo 32 de la Ley 1150 de 2007*- y 21 de la Ley 1150 de 2007; atribuyó a los jefes y a los representantes legales de las entidades estatales la potestad de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, así como para desconcentrar la realización de licitaciones o concursos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que conforme a lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la citada Ley " Podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias (….) y podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la Ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley".

Que el Artículo 10 de la norma ibidem, señala como requisito de la transferencia de esta delegación que el Acto de delegación conste por escrito, determinando la autoridad delegataria y las funciones o asuntos especificados cuya función y decisión se trasladan.

Que el Artículo 11 de la norma en comento, establece que no podrán ser transferidos mediante delegación: i). La expedición de reglamentos de carácter general, salvo en los casos expresamente autorizados por la ley, ii). Las funciones,atribuciones y potestades recibidas en virtud de delegación. y iii). Las funciones que por su naturaleza o por mandato constitucional o legal no son susceptibles de delegación.

Que el Artículo 12 de la Ley 489 de 1998, estipula que los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que la Resolución No. 4130 del 16 de junio del 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se expedida el Manual de Contratación y de Convenios", determinó en la Dirección de Contratación estatal del Ministerio de defensa o quien haga sus veces en cada Unidad Ejecutora, la competencia para adelantar los proceso de selección de contratistas bajo las políticas trazadas en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y con sujeción a lo previsto en las guías o instructivos internos que para tal fin adopte esta área.

Que mediante Resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio del 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".

Que en el Artículo 2º del Acto Administrativo relacionado y teniendo en cuenta el alcance de la gestión contractual delegada, se señala que aquella comprende todas las actividades necesarias para adelantar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y postcontractual, dentro del marco de lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas aplicables.

Que, mediante documento de Plan de necesidades, la Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio CENAC VILLAVICENCIO, identificó la necesidad de realizar la **ADQUISICION DE ELEMENTOS DE DOTACION PARA PROTECCION PERSONAL PARA LOS OPERARIOS ENCARGADOS DEL MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y RESIDUALES; DE IGUAL FORMA PARA ADQUISICION Y SUMINISTRO DE MATERIAL REACTIVO Y QUIMICOS PARA LAS PTAP, PTAR Y PISCINAS, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025**

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, dispone que el procedimiento de selección del contratista se regirá conforme a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva para garantizar condiciones de igualdad de todas las oferentes determinadas por la Ley y por el pliego de condiciones.

Que en consideración con lo anterior la Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio con fundamento jurídico en lo descrito en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que señala "(…) De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (…).

Que la modalidad de selección propuesta garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: **i).** La libre concurrencia, **ii).** La igualdad de los oferentes y **iii).** La sujeción estricta al pliego de condiciones.

La libre concurrencia permite el acceso al **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, SAMC No. 048 CENAC-REGIONAL-VILLAVICENCIO-2025 CUYO OBJETO ES LAADQUISICION DE ELEMENTOS DE DOTACION PARA PROTECCION PERSONAL PARA LOS OPERARIOS ENCARGADOS DEL MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y RESIDUALES; DE IGUAL FORMA PARA ADQUISICION Y SUMINISTRO DE MATERIAL REACTIVO Y QUIMICOS PARA LAS PTAP, PTAR Y PISCINAS, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025,** de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a participar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente.

De todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a participar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente.

La igualdad de los proponentes, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración.

**Que** de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, se invita a las veedurías

ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

Que en este sentido la Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio, el día **20 de junio del 2025**, publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II el Aviso de Convocatoria, el Proyecto de Pliegos de Condiciones y los Estudios Previos del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, SAMC No. 048 CENAC-REGIONAL-VILLAVICENCIO-2025 CUYO OBJETO ES LAADQUISICION DE ELEMENTOS DE DOTACION PARA PROTECCION PERSONAL PARA LOS OPERARIOS ENCARGADOS DEL MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y RESIDUALES; DE IGUAL FORMA PARA ADQUISICION Y SUMINISTRO DE MATERIAL REACTIVO Y QUIMICOS PARA LAS PTAP, PTAR Y PISCINAS, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025**
Que El Presupuesto asignado para ADQUISICION DE ELEMENTOS DE DOTACION PARA PROTECCION PERSONAL PARA LOS OPERARIOS ENCARGADOS DEL MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y RESIDUALES; DE IGUAL FORMA PARA ADQUISICION Y SUMINISTRO DE MATERIAL REACTIVO Y QUIMICOS PARA LAS PTAP, PTAR Y PISCINAS, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025 es la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($162.742.344,00) IMPUESTOS INCLUIDOS, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.10925 del 21 de abril de 2025 expedido por el Jefe de Presupuesto CENAC Villavicencio, conformado, así:

## DOTACION PTAR-PTAP

| 02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) PTAP - PTAR | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)** | **RECURSO** | **DESCRIPCIÓN DEL RUBRO** | **UNIDAD BENEFICIADA** | **VALOR ANUAL** | **OBSERVACION** |
| A-02-02-01-002-008 | 10 | DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) | BAS07 | $ 1.209.336,00 | PTAP con No de inventario 8004030000000000002253506 |
| | | | BASMO | $ 1.977.888,00 | PTAR con No de Inventario 8004030000000000002368051 |
| | | | BIAVA | $ 1.977.888,00 | PTAP con No de Inventario 8004030000000000001801912 |
| | | | BICAM | $ 3.955.776,00 | PTAR BATOT6 con No de Inventario 8004030000000000002087285 PTAR BICAM 24 con No de inventario 8004030000000000001628407 |
| | | | BICAM | $ 3.955.776,00 | PTAP con No de Inventario 8004030000000000001628404 PTAP con No de Inventario 8004030000000000000904201 |
| | | | BIGOH | $ 1.977.888,00 | PTAR con No de Inventario 8004030000000000001776455 |
| | | | BIGOH | $ 1.977.888,00 | PTAP con No de Invnetario 8004030000000000001776454 |
| | | | BITER22 | $ 1.977.888,00 | PTAR con No de Inventario 8004030000000000002751201 |
| | | | BITER22 | $ 1.209.336,00 | PTAP con No de Inventario 8004030000000000001628393 |
| | | | BIVAR | $ 1.209.336,00 | PTAP con No de Inventario 8004030000000000000644579 |
| TOTAL | | | | $ 21.429.000,00 | |

## MATERIAL REACTIVO PTAR-PTAP

| A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)** | **RECURSO** | **DESCRIPCIÓN DEL RUBRO** | **UNIDAD BENEFICIADA** | **VALOR ANUAL** | **OBSERVACION** |
| A-02-02-01-003-005 | 10 | OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) | BAS07 | $ 8.095.632,00 | PTAP con No de inventario 80040300000000000002253506 |
| | | | BASMO | $ 4.816.356,00 | PTAR con No de Inventario 80040300000000000002368051 |
| | | | BIAVA | $ 4.816.356,00 | PTAP con No de Inventario 80040300000000000001801912 |
| | | | BICAM | $ 17.728.356,00 | PTAR BATOT6 con No de Inventario 80040300000000000002087285 PTAR BICAM 24 con No de inventario 80040300000000000001628407 |
| | | | BICAM | $ 13.680.540,00 | PTAP con No de Inventario 80040300000000000001628404 PTAP con No de Inventario 80040300000000000000904201 |
| | | | BIGOH | $ 8.864.172,00 | PTAR con No de Inventario 80040300000000000001776455 |
| | | | BIGOH | $ 8.864.172,00 | PTAP con No de Invnetario 80040300000000000001776454 |
| | | | BITER22 | $ 8.864.172,00 | PTAR con No de Inventario 80040300000000000002751201 |
| | | | BITER22 | $ 16.191.276,00 | PTAP con No de Inventario 80040300000000000001628393 |
| | | | BIVAR | $ 16.191.276,00 | PTAP con No de Inventario 80040300000000000000644579 |
| **TOTAL** | | | | **$ 108.112.308,00** | |

## MATERIALES REACTIVOS Y DE MATERIALES DE PISCINAS

| A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)** | **RECURSO** | **DESCRIPCIÓN DEL RUBRO** | **UNIDAD BENEFICIADA** | **VALOR ANUAL** | **OBSERVACION** |
| A-02-02-01-003-005 | 10 | OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) | BAS07 | $ 11.067.012,00 | PISCINA |
| | | | BAS22 | $ 11.067.012,00 | PISCINA |
| | | | BIAVA | $ 11.067.012,00 | PISCINA |
| TOTAL | | | | $ 33.201.036,00 | |
| **VALOR TOTAL PRESUPUESTO** | | | | **$ 162.742.344,00** | |

Que en consideración a la cuantía y al objeto que se requiere contratar, se adelantará un proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada señalada en el literal numeral 2 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto1082 de 2015. El procedimiento a aplicarse será a través de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, por medio de la plataforma del SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii), toda vez que verificado el portal de la Agencia Nacional de Compras Públicas "Colombia Compra Eficiente", no hay vigente un acuerdo marco de precios para los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación. De tal manera se determina hacerlo mediante SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA. Así, se procede a referir las disposiciones del artículo 2 de las Modalidades de Selección de la Ley 1150 de 2007, el cual preceptúa: Artículo 2°. De las modalidades de selecciónQue en

desarrollo del proceso de selección en cita y dentro del plazo establecido para observar el proyecto de pliego de condiciones se recibieron a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II observaciones dentro del término previsto en el cronograma del proceso, de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad y ofreció respuesta a la observación allegada mediante mensaje SECOP

Que de acuerdo con lo previsto tanto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. "Convocatorias limitadas a Mipymes" del Decreto 1082 de 2015 - Modificado por el Artículo 5º del Decreto 1860 de 2021; en el proyecto de pliego de condiciones del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, SAMC No. 048 CENAC-REGIONAL-VILLAVICENCIO-2025 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE DOTACION PARA PROTECCION PERSONAL PARA LOS OPERARIOS ENCARGADOS DEL MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y RESIDUALES; DE IGUAL FORMA PARA ADQUISICION Y SUMINISTRO DE MATERIAL REACTIVO Y QUIMICOS PARA LAS PTAP, PTAR Y PISCINAS, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025. y dentro del plazo máximo establecido en el cronograma incluido en el documento referenciado, se recibieron mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, las siguientes solicitudes de limitación de la presente convocatoria, así:

| FIRMA SOLICITANTE | FECHA Y HORA DE RECIBO | ADJUNTA DOCUMENTACION | SOLICITUD MIPYME |
|---|---|---|---|
| SAGA CONSULTING AND INVESTMENT S.A.S- Nit. 901.269.444-0 | 24/06/2025 CO1.MSG.8071287 | X | MiPymes a nivel Nacional |
| CONVIL SOLUCIONES S.A.S Nit: 901.151.222-4 | 26/06/2025 CO1.MSG.8086345 | X | MiPymes a nivel Nacional |
| NESTOR FABIAN TORRES RAMOS Y/O SEMTOL | 27/06/2025 CO1.MSG.8092866 | X | MiPymes a nivel Nacional |
| LAPA INVERSIONES SAS | 27/06/2025 CO1.MSG.8092878 | X | MiPymes a nivel Nacional |
| MARCELO GARCIA MG MARCEL SAS | 1/07/2025 CO1.MSG.8098747 | X | MiPymes a nivel Nacional |
| ELECTROMECANICOS DEL ORIENTE SAS ZOMAC | 1/07/2025 CO1.MSG.8103444 | X | MiPymes a nivel Nacional |

Que en tal virtud y conforme con lo estipulado tanto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. "Convocatorias limitadas a Mipymes" del Decreto 1082 de 2015 -Modificado por el Artículo 5º del Decreto 1860 de 2021- como el proyecto de pliego de condiciones del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, SAMC No. 048 CENAC-REGIONAL-VILLAVICENCIO-2025 CUYO OBJETO ES LAADQUISICION DE ELEMENTOS DE DOTACION PARA PROTECCION PERSONAL PARA LOS OPERARIOS ENCARGADOS DEL MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y RESIDUALES; DE IGUAL FORMA PARA ADQUISICION Y SUMINISTRO DE MATERIAL REACTIVO Y QUIMICOS PARA LAS PTAP, PTAR Y PISCINAS, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025**
". La Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio, llevo a cabo las siguientes verificaciones con el propósito de definir si en desarrollo del presente proceso de selección, su convocaría a MiPymes debe ser limitada a MiPymes, observándose:

| FIRMA SOLICITANTE | MIPYME NACIONAL MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXISTENCIA | OBJETO SOCIAL LES PERMITA EJECUTAR EL CONTRATO RELACIONADO CON EL PROCESO CONTRACTUAL |
|---|---|---|
| SAGA CONSULTING AND INVESTMENT S.A.S- Nit. 901.269.444-0 | Matrícula No. 03091421<br>Fecha de matrícula: 29 de marzo de 2019<br>Último año renovado: 2025<br>Fecha de renovación: 6 de abril de 2025 | X |
| CONVIL SOLUCIONES S.A.S Nit: 901.151.222-4 | Matrícula No. 05-394791-16<br>Fecha de matrícula: 01 de Febrero de 2018 | X |

| | | |
|---|---|---|
| | Ultimo año renovado: 2025<br>Fecha de renovación: 05 de Marzo de 2025 | |
| NESTOR FABIAN TORRES RAMOS Y/O SEMTOL | Matrícula No: 230745<br>Fecha de matrícula: 15 de enero de 2013<br>Ultimo año renovado: 2025<br>Fecha de renovación: 31 de marzo de 2025 | X |
| LAPA INVERSIONES SAS | Matrícula No: 352851<br>Fecha de matrícula: 21 de diciembre de 2022<br>Ultimo año renovado: 2025<br>Fecha de renovación: 31 de marzo de 2025 | X |
| MARCELO GARCIA MG MARCEL SAS | Matrícula No: 104907<br>Fecha de matrícula: 20 de abril de 2010<br>Ultimo año renovado: 2025<br>Fecha de renovación: 27 de marzo de 2025 | X |
| ELECTROMECANICOS DEL ORIENTE SAS ZOMAC | Matrícula No: 32084<br>Fecha de matrícula: 15 de junio de 2018<br>Ultimo año renovado: 2025<br>Fecha de renovación: 31 de marzo de 2025 | X |

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden limitar la participación en procesos de selección abreviada de menor cuantía a oferentes que tengan la calidad de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) nacionales, siempre que dicha restricción se encuentre debidamente sustentada en los estudios previos y se incluya expresamente en los documentos del proceso.

En este sentido, en el presente proceso se ha determinado la **limitación a la participación de MIPYMES nacionales**, con fundamento en los siguientes elementos jurídicos y técnicos:

**Finalidad legal de fomento**: La medida obedece al objetivo constitucional y legal de promover la participación de las MIPYMES en la contratación pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 333 y 334 de la Constitución Política y el artículo 12 de la Ley 905 de 2004, que orientan al Estado a brindar condiciones preferenciales a las pequeñas unidades productivas como mecanismo de democratización del acceso a los mercados públicos.
**Capacidad del mercado nacional**: De acuerdo con los estudios previos, se evidenció que en el mercado nacional existen MIPYMES con capacidad suficiente, tanto técnica como financiera, para ejecutar el objeto contractual, garantizando los principios de eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.
**Autonomía y competencia regional**: La limitación no restringe la competencia, sino que fomenta el desarrollo productivo nacional y territorial, asegurando condiciones de pluralidad de oferentes dentro del segmento de las MIPYMES nacionales, en línea con el principio de selección objetiva.
**Soporte en planeación contractual**: En el estudio de mercado y análisis del sector económico se verificó que la mayoría de los posibles oferentes que cumplen con los requisitos son MIPYMES legalmente constituidas en Colombia, lo que justifica la medida como técnica, proporcional y razonable.

En virtud de lo anterior, y conforme a la normativa vigente, se dispone en la presente resolución la limitación del presente proceso a **MIPYMES nacionales**, debidamente registradas y clasificadas como tales en el Registro Único de Proponentes (RUP) o mediante los documentos idóneos que acrediten su condición, conforme a la reglamentación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En razón a lo anterior y conforme con la disposición legal el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, SAMC No. 048 CENAC-REGIONAL-VILLAVICENCIO-2025 CUYO OBJETO ES LAADQUISICION DE ELEMENTOS DE**

**DOTACION PARA PROTECCION PERSONAL PARA LOS OPERARIOS ENCARGADOS DEL MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y RESIDUALES; DE IGUAL FORMA PARA ADQUISICION Y SUMINISTRO DE MATERIAL REACTIVO Y QUIMICOS PARA LAS PTAP, PTAR Y PISCINAS, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025**, será limitado a MiPymes del ámbito Nacional

Que el pliego de condiciones definitivo, el anexo técnico, así como los estudios y documentos previos, anexos generales y demás documentos del proceso podrán consultarse por cualquier persona interesada y se podrán presentar las observaciones o solicitar las aclaraciones que se estimen convenientes, dentro del término señalado en el cronograma, en la Página web de Colombia Compra Eficiente-SECOPII

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante Acto Administrativo de Carácter General

En mérito de lo expuesto, el Ordenador del Gasto y Director Encargado de la Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del PROCESO DE **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, SAMC No. 048 CENAC-REGIONAL-VILLAVICENCIO-2025 CUYO OBJETO ES ADQUISICION DE ELEMENTOS DE DOTACION PARA PROTECCION PERSONAL PARA LOS OPERARIOS ENCARGADOS DEL MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y RESIDUALES; DE IGUAL FORMA PARA ADQUISICION Y SUMINISTRO DE MATERIAL REACTIVO Y QUIMICOS PARA LAS PTAP, PTAR Y PISCINAS, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025,** de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 “Acto administrativo de apertura del proceso de selección” del Decreto 1082 de 2015.LIMITADO A MIPYMES NACIONALES

**PARÁGRAFO:** El proceso contractual se adelantará a través de la plataforma del SECOP II de la Agencia Nacional de Compras Públicas - Colombia Compra Eficiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Datos del proceso y Cronograma:** Fíjese el cronograma definitivo, el cual hace parte integral del pliego de condiciones de la siguiente forma

EL CONTRATO A CELEBRAR ES DE **SUMINISTRO**

**PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El término para la ejecución del objeto del presente proceso será hasta el 30 de Septiembre de 2025, a partir de la firma de los requisitos de Perfeccionamiento (suscripción del contrato por las partes) y como requisitos de ejecución la expedición de la garantía Única y expedición del Registro Presupuestal de Compromiso conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El Acta de inicio se suscribirá por las partes contratantes dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato.

Nota: conforme a lo señalado en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, para los contratos celebrados a través de la Plataforma del SECOP II se maneja la firma electrónica.

**LUGAR DE ENTREGA:** De conformidad con la necesidad

| N° | UNIDAD | CENTRO LOGISTICO / UNIDAD | DIRECCIÓN | CIUDAD | CENTRO DE COSTOS |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | BIAVA | BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 07 "ANTONIA SANTOS" | CALLE 5 No. 17 Manzana 7 "REMANSOS DE ROSA BLANCA" - CANTON "EL RECREO" | VILLAVICENCIO | 3P1E031101 |
| 2 | BASPC7 | | | | |
| 3 | BIGOH | | | | |
| 4 | BITER7 | | | | |



CENAC VILLAVICENCIO

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 5 | BICAM | BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 22 "TC. BENEDICTO TRIANA" | Km 1 Via al Retorno | SAN JOSE DEL GUAVIARE | |
| 6 | BITER22 | | | | |
| 7 | BIAVA | | | | |
| 8 | BASPC22 | | | | |
| 9 | BIVAR | BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 21 "BATALLA PANTANO DE VARGAS" | K 1 VIA PUENTE DE ORO . | GRANADA | 3P1E176501 |

| | |
|---|---|
| Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección | 14/07/2025 19:00 * |
| Plazo para manifestación de Interés | 16/07/2025 17:00 * |
| Realización del sorteo | |
| Publicación de la lista de precalificados | |
| Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos | 16/07/2025 19:00 * |
| Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones | 18/07/2025 18:00 * |
| Plazo máximo para expedir adendas | 18/07/2025 19:00 * |
| Presentación de Ofertas | 21/07/2025 15:00 * |
| Apertura de Ofertas | 21/07/2025 15:10 * |
| Informe de presentación de Ofertas | 21/07/2025 15:15 * |
| Publicación del informe de evaluación de las Ofertas | 23/07/2025 18:00 * |
| Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación | 28/07/2025 18:00 * |
| Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto | 29/07/2025 18:00 * |
| Firma del Contrato | 30/07/2025 18:00 * |
| Entrega de las garantías de ejecución del contrato | 31/07/2025 19:00 * |
| Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato | 01/08/2025 19:00 * |
| Plazo de validez de las ofertas | 90 * Días * |

**ARTÍCULO TERCERO:** El pliego de condiciones, estudios y documentos previos y la presente Resolución correspondientes al **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, SAMC No. 048 CENAC-REGIONAL-VILLAVICENCIO-2025 CUYO OBJETO ES LAADQUISICION DE ELEMENTOS DE DOTACION PARA PROTECCION PERSONAL PARA LOS OPERARIOS ENCARGADOS DEL MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y RESIDUALES; DE IGUAL FORMA PARA ADQUISICION Y SUMINISTRO DE MATERIAL REACTIVO Y QUIMICOS PARA LAS PTAP, PTAR Y PISCINAS, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025,** estarán disponibles para consulta en la página web de Colombia Compra Eficiente SECOP II, y en la Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio, ubicado en la Calle 5ª No. 17 MZA 7 Remansos de Rosa Blanca CENAC VILLAVICENCIO de la ciudad de Villavicencio-Meta.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Numeral 5º del Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, la Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

**ARTÍCULO QUINTO:** De acuerdo en lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y en los términos previstos en esta norma, publíquese el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir del día siguiente hábil a la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno en observancia a lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".



CENAC VILLAVICENCIO

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Villavicencio, a los catorce (14) días del mes de Julio de dos mil veinticinco (2025)

Firma,

**MY. NIKOLAS MAURICIO ESCOBAR DÍAZ**
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS COMO DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO CENAC VILLAVICENCIO

Proyectó: PS. ABG NILET TORRES CANDELARIO
Asesora Jurídica Cenac Villavicencio